

## SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS

### Tutor del Doctorando: Asignación

Una vez admitido al programa de doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión Académica del programa un **TUTOR**, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica, al menos hasta que el nombramiento del director sea efectivo. El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y de la Escuela de Doctorado. La Comisión Académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del Tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

### Director de Tesis: Nombramiento

El **DIRECTOR DE TESIS** será el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la orientación en la planificación y la adecuación, en su caso, de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando. En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la Comisión Académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral que podrá ser coincidente o no con el tutor. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La Comisión Académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de Director de Tesis Doctoral en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

### Documento de Actividades Personalizado

Se entiende por **DOCUMENTO DE ACTIVIDADES DEL DOCTORANDO** el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el Tutor y el Director de Tesis y evaluado por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado. Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado. En él se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando según lo que establezca el programa de doctorado, la Escuela o la propia Comisión Académica y será regularmente revisado por el Director y el Tutor, en su caso, de la tesis y evaluado por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado. Dicho documento deberá ajustarse al formato establecido por la Universidad y deberá quedar constancia documental que acredite su realización por el doctorando.

### Plan de Investigación

Antes de la finalización del primer año el doctorando elaborará un **PLAN DE INVESTIGACIÓN** que incluirá, al menos el **Proyecto de Tesis** y en el que figurarán la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. El plan deberá ser presentado avalado con el informe del Director y, cuando proceda, de los Codirectores de la tesis. Dicho Plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el tutor y el director. El plan de investigación del primer año será aprobado por la Comisión Académica del programa, y será enviado a la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED para su aprobación y posterior registro documental del proyecto de tesis.

## Evaluación Anual

Anualmente la Comisión Académica del programa evaluará el Plan de Investigación y el Documento de Actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de Investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

## Supervisión de los Doctorandos y Compromiso Documental

La UNED establecerá las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un **COMPROMISO DOCUMENTAL** firmado por la universidad, el doctorando, su tutor y su director en la forma que se establezca. Este compromiso será rubricado una vez que sea nombrado el Director de Tesis, después de la admisión y a la mayor brevedad posible, y habrá de incluir un procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de programas de doctorado. La Escuela de Doctorado establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento, la realización de la tesis en el tiempo proyectado y los procedimientos previstos en casos de conflicto, y aspectos que afecten al ámbito de la propiedad intelectual.

## Resolución de Conflictos

*(Según el artículo 15 del Reglamento regulador de los estudios de doctorado y de las Escuelas de Doctorado, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED, en fecha 26 de octubre de 2011, en su nueva redacción aprobada en el Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2012).*

### 1. Resolución de conflictos entre Director, Codirector, Tutor y Doctorando.

1.1. En caso de conflicto entre el doctorando, el tutor, director o co-director de tesis, el afectado podrá dirigir una solicitud de mediación al Coordinador del programa de doctorado planteando sucintamente la cuestión discutida. Recibida la solicitud, el Coordinador del Programa convocará a las partes en conflicto en el plazo de cinco días, a una reunión en donde se intentará encontrar una solución aceptable para todas las partes. De dicha reunión se levantará acta donde se refleje el acuerdo alcanzado o, en su defecto, que la mediación ha sido intentada sin efecto.

1.2. En caso de que la mediación hubiese sido infructuosa, el Coordinador del Programa someterá al Pleno de la Comisión Académica del programa de doctorado el conflicto para su estudio y resolución.

### 2. Conflictos entre Doctorando y Comisión Académica.

2.1. Contra los acuerdos de la Comisión Académica del programa de doctorado, el doctorando podrá formular en el plazo de diez días, una reclamación por escrito ante el Consejo de Dirección de la Escuela de Doctorado que tras instruir el correspondiente expediente administrativo, deberá resolver en el plazo de tres meses.

2.2. Contra las resoluciones del Consejo de Dirección de la Escuela de Doctorado podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la UNED.

3. Será de aplicación en esta materia la regulación del procedimiento administrativo establecida en la legislación vigente, en particular la referida a los recursos administrativos.

4. La resolución del Rector en los recursos de alzada pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del recurrente a acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Cuando el director o codirector de tesis esté vinculado a una Universidad o institución ajena a la UNED, si en el convenio de colaboración correspondiente no se establece otra cosa, se entenderá que le es de aplicación el presente procedimiento de resolución de conflictos."